



DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"BECAS DE TRANSPORTE 2022"

1. FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "BECAS DE TRANSPORTE" para el ejercicio fiscal 2022, y al cual a partir de este momento se le denominará como "BECAS DE TRANSPORTE 2022".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, aprobado con fecha de 22 de diciembre del 2021 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O.17/21, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, será la unidad responsable de la creación del programa "BECAS DE TRANSPORTE 2022", esto con fundamento en los artículos 80, fracciones III y XI y 85 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

2. INTRODUCCIÓN:

Con el propósito de disminuir los índices de deserción escolar y evitar que las niñas, niños y jóvenes del municipio de Chihuahua, se encuentren en las calles poniendo en riesgo su integridad física, psicológica y/o emocional, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, implementa el Programa de Becas de Transporte, las cuales tiene como propósito el incentivar a las y los estudiantes a que culminen sus estudios.

3. OBJETIVOS:

3.1. GENERAL:

Incentivar y apoyar de manera económica a las y los estudiantes en riesgo de deserción escolar a continuar con sus estudios, con el propósito de lograr una preparación académica que les permita mejorar su calidad de vida.

La presente hoja corresponde a las Reglas de Operación del Programa "Becas de Transporte" para el ejercicio fiscal 2022 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.



3.2 ESPECIFICO:

Evitar el desaprovechamiento y/o deserción escolar de niñas, niños y jóvenes pertenecientes al municipio de Chihuahua.

4. COBERTURA:

Estudiantes de escuelas de educación básica (preescolar, primaria, secundaria) y superior que se encuentren dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

5. POBLACIÓN OBJETIVO:

El programa va dirigido a la comunidad estudiantil que radique y estudie dentro del Municipio de Chihuahua; el apoyo no podrá ser otorgado a hijos de empleados del gobierno municipal, así como a los mismos empleados del gobierno municipal.

6. VIGENCIA:

La vigencia de este Programa será hasta el 31 de Diciembre del 2022.

7. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

7.1 La convocatoria establecerá los requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes para acceder al programa, ya sea que su entrega se realice de manera personal y/o a través de sus tutores; dichos requisitos serán validados y autorizados previamente por el Comité de Validación.

7.2 DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Las y los interesados (tutor y/o solicitante) deberán acudir a entregar la documentación a los centros de recepción o por los medios que se establezcan en la convocatoria para tal efecto, en las fechas y horarios señalados en la convocatoria.

- a. El registro deberá hacerse de manera personal o por medio de tutor en caso de ser menor de edad;
- b. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá, en caso de ser necesario, habilitar otros centros y establecerá otras fechas para la recepción de documentos;
- c. Serán canceladas todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez;
- d. No se aceptarán listados de solicitantes por parte de personas, grupos, asociaciones y/o instituciones; y
- e. Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas o extemporáneas.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

8.1 Las y los beneficiarios serán seleccionados por el Comité de Validación basándose en los siguientes criterios:

- a) Tendrán prioridad las personas que cumplan con todos los requisitos en tiempo y forma;
- b) Estado de necesidad económica.

8.2 Limitaciones a la participación:

La presente hoja corresponde a las Reglas de Operación del Programa "Becas de Transporte" para el ejercicio fiscal 2022 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.



No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

- a) Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua;
- b) Tengan un promedio menor de 75 ni mayor a 94 (en escala del 1 al 100) en el ciclo escolar inmediato anterior;
- c) Sean empleados de Gobierno Municipal y sus hijos; y
- d) Cuenten con alguna beca a nivel Federal, Estatal o Municipal de índole educativo.

8.3. Se otorgará una beca por familia, salvo casos excepcionales, los cuales deberán presentar una carta ante el Comité de Validación explicando los motivos, y será este organismo el que determine el otorgamiento de la beca a otro integrante de la familia.

9. TIPOS Y MONTOS DE APOYO.

9.1 El tipo de apoyo que otorga la Dirección de Desarrollo Humano y Educación es económico. El presupuesto disponible para el programa "BECAS DE TRANSPORTE 2022" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

9.2 El Gobierno Municipal de Chihuahua podrá realizar convenios con asociaciones civiles y/o organizaciones no gubernamentales para otorgar un incentivo extra bajo las condiciones que se acuerden entre ambas partes.

9.3 Los montos del presente programa se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2022.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

10.1 Las y los beneficiarios, tutores y solicitantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
- e. Recibir los pagos en tiempo y forma.

10.2 Las y los beneficiarios o las y los tutores tendrán las siguientes obligaciones:

La presente hoja corresponde a las Reglas de Operación del Programa "Becas de Transporte" para el ejercicio fiscal 2022 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.



- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas;
- b. Acudir a recibir su apoyo dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha inicial de entrega, de lo contrario, se les cancelará el pago no recogido; y
- c. En el caso de los beneficiarios del nivel superior, podrán participar y/o apoyar en actividades propias del Municipio de Chihuahua.

10.3 Renuncia del Programa:

La o el beneficiario o representante de éste, así como su tutor (a), pueden renunciar al programa por medio de escrito dirigido al Lic. Presidente Municipal de Chihuahua, dejando al Comité de Validación la posibilidad de reasignar a otra persona solicitante su participación en el Programa.

10.4 Para efectos del programa "BECAS DE TRANSPORTE 2022", las personas beneficiarias no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

10.5 DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL: El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de las instituciones participantes de este beneficio.

11. INSTANCIAS PARTICIPANTES:

11.1 EJECUTORA.

El presente programa correrá a cargo de la Subdirección de Educación a través del Departamento de Fomento Educativo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

11.2 COMITÉ DE VALIDACIÓN

11.2.1 El Comité de Validación será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del programa "BECAS DE TRANSPORTE 2022", basándose en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

11.2.2 El Comité de Validación se encargará de la valoración, revisión o, en su caso, cancelación del registro o beca por información errónea o falsa de la persona solicitante y/o tutora, así como de la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.

11.2.3 En casos especiales, el Comité de Validación podrá evaluar y autorizar el otorgamiento de becas a solicitantes que presenten alguna inconsistencia.

11.2.4 El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas:

- a. Director (a) de Desarrollo Humano y Educación;

La presente hoja corresponde a las Reglas de Operación del Programa "Becas de Transporte" para el ejercicio fiscal 2022 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.



- b. Director (a) de Desarrollo Rural;
- c. Subdirector (a) de Educación;
- d. Jefe (a) de Departamento de Fomento Educativo;
- e. Síndico (a) Municipal;
- f. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Educación;
- g. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Atención Ciudadana y Desarrollo Social;
- h. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación;
- i. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Transparencia;
- j. 3 Asociaciones de la Sociedad Civil, cuyo objeto social se base en la Educación y/o se dedique a apoyar a ésta, y/o instituciones educativas; y
- k. Enlace estatal de consejos de Participación Social de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

11.2.5 Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11.2.6 Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité de Validación deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11.2.7 Todas las decisiones que tome el Comité de Validación serán inapelables.

11.3 La Dirección de Desarrollo Rural fungirá como dependencia auxiliadora de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en lo concerniente a: recepción de solicitudes, entrega de apoyos y ejecución del programa "BECAS DE TRANSPORTE 2022" en la zona rural.

12. PROCESO DE OPERACIÓN:

12.1 DE LA DIFUSIÓN

12.1.1 La dependencia difundirá el Programa a través de una Convocatoria en los medios de comunicación que estime pertinentes.

12.1.2 En la convocatoria se indicará claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del Programa.

12.2 LA CONVOCATORIA QUE SE EMITA DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

- a. Nombre del programa;
- b. Dependencia Municipal convocante;
- c. Requisitos;
- d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
- e. Datos para solicitar mayor información.

12.2.1 El Comité de Validación validará la Convocatoria antes de su publicación. La presente hoja corresponde a las Reglas de Operación del Programa "Becas de Transporte" para el ejercicio fiscal 2022 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.



12.3 RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

La recepción de documentos y solicitudes, se llevará a cabo durante el periodo y en los lugares y/o medios y horarios que para tal efecto establezca la Convocatoria.

12.4. APROBACIÓN DE BENEFICIARIOS:

El Comité de Validación se encargará de analizar los resultados y aprobar el padrón de beneficiarios.

12.5 DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Se publicarán los resultados en los periódicos de mayor circulación de la ciudad, redes sociales oficiales, así como en la página web del Municipio de Chihuahua.

12.6 DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará de la calendarización de pagos, en el día y lugar que previamente se señale para tal efecto mediante los principales medios de comunicación, redes sociales oficiales y a través de la página oficial del Municipio de Chihuahua.

12.7 COMPROBACIONES

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la encargada de recabar y conservar la documentación comprobatoria.

12.8 DE LA CANCELACIÓN

12.8.1. Será motivo de cancelación de la beca, en caso de:

- a) Fallecimiento de la o el beneficiario del programa;
- b) Renuncia voluntaria;
- c) Otorgar información errónea o falsa de la persona solicitante y/o tutor o tutora; y
- d) Toda aquella situación que considere el Comité de Validación.

13. SEGUIMIENTO:

13.1 Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Educación llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

13.2 En caso de que exista algún indicio de falsedad de información, el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá visitar a las y los solicitantes o beneficiarios en sus domicilios, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y en los documentos que entregó la o el solicitante.

En caso de que alguno de los servidores públicos, señalados en el párrafo anterior, se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación y dará

La presente hoja corresponde a las Reglas de Operación del Programa "Becas de Transporte" para el ejercicio fiscal 2022 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.



vista al Comité de Validación, a fin de que este organismo determine si la o el beneficiario pierde su participación en el Programa.

14. EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere necesarias conforme a las necesidades del programa.

15. TRANSPARENCIA

15.1. Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

15.2. Padrones de Beneficiarias(os).

El Padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la siguiente dirección:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDg=&idSujetoObligado=MTQ2MQ==#inicio>

15. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las(os) beneficiarias(os) pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

La presente hoja corresponde a las Reglas de Operación del Programa "Becas de Transporte" para el ejercicio fiscal 2022 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.



Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Victoria Esquina Avenida Independencia. Edificio Scotiabank, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 o 072 ext. 2002	Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

FIRMA

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. JESÚS RENE RASCÓN MONDRAGÓN
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN

La presente hoja corresponde a las Reglas de Operación del Programa "Becas de Transporte" para el ejercicio fiscal 2022 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.